



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REC-0382-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 06/06/2018

PALABRAS CLAVE: proceso interno de selección de candidaturas

MAGISTRADO/A: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, GERARDO CHAVAN BARRERA y diversas personas, presentaron ante el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA escritos de demanda a fin de controvertir el proceso interno de selección de candidaturas a integrantes del ayuntamiento de La Piedad, Michoacán. El veinticuatro de mayo, la Sala Regional Toluca dictó sentencia en los expedientes ST-JDC-419/2018 y acumulados, en la que determinó confirmar la planilla controvertida por los entonces actores. Inconforme con lo anterior, el recurrente interpuso el presente recurso de reconsideración.

La Sala Superior afirma que la demanda debe desecharse de plano, ya que del examen integral de las constancias, se observa que el escrito de demanda fue presentado de forma extemporánea. En relación con el recurso de reconsideración, el artículo 66 párrafo 1, inciso a) de la Ley de Medios, establece una excepción, pues prevé un plazo diferente para la presentación del recurso de reconsideración, el cual será, dentro de los tres días contados a partir del día siguiente al que se haya notificado la sentencia de fondo emitida por la Sala Regional. En este sentido, el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, especifica que será improcedente el medio de impugnación que no se hubiese interpuesto dentro de los plazos señalados en la ley. En el caso concreto, la sentencia impugnada fue dictada por la Sala Regional Toluca el veinticuatro de mayo y fue notificada personalmente al recurrente el veinticinco del mismo mes y año. Es así, que el plazo de tres días para controvertir la sentencia impugnada transcurrió del veintiséis al veintiocho de mayo. Al haber presentado el recurrente el escrito de demanda hasta el veintinueve de mayo resulta evidente que se ubica fuera del plazo previsto.